PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE VEHÍCULO POR PAGO DIRECTO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00066-00
DEMANDANTE: MOVIAVAL SAS NIT. 900.776.553-3
DEMANDADA : LINA PATRICIA LOPEZ CC. 43.200.712

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la fecha doy cuenta a la señora juez, que correspondió por reparto solicitud de orden de aprehensión de vehículo con garantía mobiliaria y que, verificado el estado de vigencia de la tarjeta profesional de la apoderada judicial, la misma reporta estar vigente a la fecha. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 512
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, pasa el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente asunto previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de **MOVIAVAL SAS**, en calidad de acreedor garantizado, en ejercicio de la acción de pago directo contemplada en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, presenta solicitud de aprehensión y entrega del siguiente bien:

MOTOCICLETA MARCA BAJAJ, LINEA DISCOVER 125 ST, MODELO 2017, COLOR NEGRO NEBULOSA, DE PLACAS GOE 70E.

Motocicleta sobre la cual la señora **LINA PATRICIA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.200.712**, constituyó prenda sin tenencia sobre la motocicleta y garantía mobiliaria de adquisición a favor de **MOVIAVAL SAS**, identificada con NIT No 900.776.553-3, para garantizar con ella el pago de la obligación por ella contraída, el monto máximo cubierto es por la suma de $ 5.510.000, con una vigencia de 48 meses. Que en la cláusula vigésima del contrato se pactó como mecanismo de ejecución el pago directo.

Que la motocicleta sobre el cual recae la garantía es propiedad de la señora **LINA PATRICIA LOPEZ.**

Que en ejercicio de la ejecución por pago directo el acreedor garantizado realizo las siguientes gestiones:

- El día 19 de enero de 2021 se efectuó el registro de garantías mobiliarias, mediante el diligenciamiento del formulario de registro de ejecución en **CONFECAMARAS**, conforme el certificado anexo.

- El 4 de febrero de 2021 a las 6:28 pm por correo electrónico certificado SEALMAIL, le informo a la señora **LINA PATRICIA LOPEZ**, que:

  (…) *teniendo en cuenta el procedimiento de Pago Directo, establecido en la Ley 1676 de 2013, el Decreto reglamentario 1835 de 2015 y lo acordado con usted en el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA SOBRE LA MOTOCICLETA, suscrito con la compañía avalista MOVIAVAL S.A.S. como acreedor prendario, le solicitamos mediante la presente comunicación hacer entrega inmediata de la motocicleta de placas GOE70E a MOVIAVAL S.A.S.*

  Para facilitar la entrega de la motocicleta comuníquese con nuestro Departamento Jurídico al teléfono (1) 3441434; celular 3506588840 o al correo electrónico servicioalcliente@moviaval.com para coordinar la entrega de la motocicleta.

  Una vez realizada la entrega de la motocicleta se seguirá con el procedimiento pactado en el Contrato de Prenda Sin Tenencia suscrito con la compañía y/o en lo establecido en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

  De no ser entregado el vehículo en los 5 días siguientes a la recepción de la presente comunicación, se procederá con la aprehensión material del mismo por parte de la compañía, o de no ser posible lo anterior, se iniciará trámite ante la autoridad jurisdiccional para que libre orden de aprehensión y entrega de la motocicleta.

Aunado a lo anterior, este despacho realizo la búsqueda en la pagina web del REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS, para evidenciar si sobre el bien objeto de la presente acción existían mas acreedores garantizados, pero solo figuraba MOVIAVAL SAS.

En ese orden de ideas, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos para su admisión, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE MOTOCICLETA POR PAGO DIRECTO**, presentada por **MOVIAVAL SAS**, identificada con NIT No 900.776.553-3.

SEGUNDO: **ORDENAR** la aprehensión y entrega de la **MOTOCICLETA MARCA BAJAJ, LINEA DISCOVER 125 ST, MODELO 2017, COLOR NEGRO NEBULOSA, DE PLACAS GOE 70E**, propiedad de **LINA PATRICIA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.200.712**

.

TERCERO: **ORDENAR** a la policía **NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES SAJÍN**, la captura de la motocicleta antes descrita, para que una vez efectuada la misma, se deje a disposición de **MOVIAVAL SAS**, identificada con NIT N°900.776.553-3, en el PARQUEADERO LA CHABELA, ubicado en la calle 37 # 38ª – 30, en el municipio de Itagui. Una vez dejada a disposición la motocicleta, dentro del término de tres días se remitirá a este despacho para que obre dentro del proceso un informe tal hecho.

CUARTO: **RECONOCER** personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **LINA MARIA GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.350.461 y portadora de la tarjeta profesional N° 151.504, del Consejo Superior de la Judicatura.

QUNITO: **TENER** como dependientes de la apoderada LINA MARIA CARGIA, a la abogada y **DANIELA NARANJO ALZATE,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.453.801, portadora de la tarjeta profesional N° 303.299 del Consejo Superior de la Judicatura y a la estudiante de derecho **SARA CRISTINA ALZATE**, identificada con C.C. 1.214.740.960, de conformidad a las facultades conferidas y bajo la absoluta responsabilidad de la apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

10

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d9dc55de35507df657bd98f1f6b5da7f589ee967330d69cdf3b4712d804104**
Documento generado en 08/03/2021 07:24:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica